



**DEJA SIN EFECTO MEDIDA DE ABANDONO Y  
OTORGА VISA TEMPORARIA A EXTRANJERA  
QUE INDICA.**

**RESOLUCION EXENTA N° 123051**

**SANTIAGO, 08 OCT 2014**

**VISTOS:** Estos antecedentes, y

**TENIENDO PRESENTE:** a) La Resolución Exenta N° 60168 de fecha 08 de junio de 2012 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que rechazó la solicitud de permanencia definitiva presentada por la extranjera de nacionalidad colombiana, **Clara Ibet CAMACHO VALENCIA**, por no cumplir con la obligación de presentar la documentación solicitada por la autoridad dentro del plazo establecido y que dispuso el abandono del país en el plazo de quince días; b) La presentación de la extranjera de fecha 28 de mayo de 2013 ante la Gobernación de San Antonio, en la cual solicita regularizar su situación; c) Que la extranjera se encuentra casada en Chile con el ciudadano colombiano William Roberto MORALES TORRES, según se acredita mediante certificado de matrimonio, de fecha 25 de abril de 2013, emanado del Servicio de Registro Civil e Identificación; d) Que la extranjera es madre de dos hijos chilenos, los menores Juan David MORALES CAMACHO y Helen Antonella VALENCIA CAMACHO, de 6 y 2 años respectivamente, tal como dan cuenta los respectivos certificados de nacimiento, ambos de fecha 25 de abril de 2013, del Servicio de Registro Civil e Identificación; e) Declaración jurada de su cónyuge don William Roberto MORALES TORRES, quien señala que la extranjera vive a sus expensas; f) Certificado del Consulado General de Colombia en Santiago de Chile, de fecha 21 de marzo de 2013, que acredita que la extranjera no tiene antecedentes penales en su país de origen; g) Informes N° 74/2013 de fecha 10 de julio de 2013 y N° 186/2013 de 18 de noviembre de 2013 del CTD Lactantes y Preescolares San Antonio, que señala que la madre cuenta con habilidades parentales para el adecuado desarrollo de los niños, ya que cuenta con las condiciones y competencias para brindarles el bienestar que necesitan los menores, considerando pertinente que estos convivan en un ambiente familiar; h) El principio de reunificación familiar; i) Que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública se encuentra facultado para dejar sin efecto una resolución por contar con nuevos antecedentes que lo ameriten.

**DE CONFORMIDAD** con lo dispuesto en el artículo 141 y 142 bis del Decreto Supremo N° 597 de fecha 14 de junio de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

**1.-DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 60168 de fecha 08 de junio de 2012 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que rechazó la solicitud de permanencia definitiva presentada por la extranjera de nacionalidad colombiana, **Clara Ibet CAMACHO VALENCIA**, sólo en aquella parte que dispone el abandono del territorio nacional en el plazo de 15 días.

**2.- OTÓRGASE** a la extranjera antes mencionada visación de residencia temporaria por vínculo con chileno por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. La interesada deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de treinta días para estampar dicho permiso de residencia, cancelando los derechos correspondientes al tipo de permiso de residencia otorgado.

**3.-NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la interesada personalmente o por carta certificada.

**4.-REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Departamento de Archivo General de Servicio de Registro Civil e Identificación, Servicio Electoral y al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines consiguientes.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



  
RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

RSD/GCH/ADM  
11-08-2014  
Distribución:  
- Interesado.  
- D.E.M.